

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2025-OCI/3472-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANÓNIMA - EPSEL S.A.**

JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

**“UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y PERSONAL DE LA ENTIDAD,
EN EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 al 20 DE MARZO DE 2025**

TOMO I DE I

JOSÉ LEONARDO ORTIZ, 20 DE MARZO DE 2025

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2025-OCI/3472-SOO

**“UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y PERSONAL DE LA ENTIDAD, EN EJECUCIÓN DE OBRA
POR CONTRATA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIÓN ADVERSA	
2.1 EQUIPOS Y PERSONAL DE LA ENTIDAD REALIZAN TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA, LA MISMA QUE SE ADJUDICÓ A UN CONTRATISTA, LO CUAL AFECTA EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	4
IV. CONCLUSIÓN	4
V. RECOMENDACIÓN	4
APÉNDICES	5



Firmado digitalmente por
CABREJOS DAVILA Yuliana
Margot FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2025 13:11:51 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO DIAZ Almendra
Natalia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2025 12:51:37 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 004-2025-OCI/3472-SOO

“UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y PERSONAL DE LA ENTIDAD, EN EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA”.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3472-2025-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación sobre la utilización de recursos de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A, en la ejecución de la IOARR¹ de emergencia “Reparación de Colector Primario en (La) Emisor Norte Centro, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

EQUIPOS Y PERSONAL DE LA ENTIDAD REALIZAN TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA, LA MISMA QUE SE ADJUDICÓ A UN CONTRATISTA, LO CUAL AFECTA EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El Órgano de Control Institucional (OCI) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A (en adelante, Epsel S.A.), ha tenido conocimiento mediante la búsqueda en el intranet de la Entidad, del contrato de Gerencia General n.° 36-2025-EPSEL S.A.-GG de 21 de febrero de 2025, suscrito con la Empresa R&M Bioconstrucciones S.A.C. y EPSEL S.A., para la ejecución de la IOARR de emergencia “Reparación de Colector Primario en (La) Emisor Norte Centro, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, teniendo un plazo de ejecución de 120 días calendario por un monto de S/ 3 144 423,36.

Asimismo, se tiene conocimiento del informe n.° 027-2025-EPSEL S.A.-GG/GO/SGPRO/SMRR, de 17 de marzo de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Mantenimiento de Recolección (e) en el que señala lo siguiente:

“(…) Con fecha 17 de marzo de 2025, se verificó que personal de la Oficina de Recolección, continuaba operando dos (02) electrobombas de 10”, empleando para tal fin, tableros eléctricos y como apoyo en caso de presentarse alguna incidencia, un generador de energía eléctrica.

Se tiene conocimiento que, recientemente la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras (GIPO), ha realizado el Acto de Entrega de Terreno a una empresa contratista, la misma que actualmente está ejecutando la obra de reparación del colector primario – Emisor Norte Centro en la Av. Belaunde.

(…)”.



Firmado digitalmente por
CABREJOS DAVILA Yuliana
Margot FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2025 13:11:51 -05:00



Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición
Firmado digitalmente por
CORNEJO DIAZ Almendra
Natalia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2025 12:51:37 -05:00

Por lo que, solicita a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras (GIPO), remita lo siguiente:

"(...) un informe técnico indicando el motivo por el cual el contratista no está utilizando el equipo propuesto en su oferta en el proceso de selección para el otorgamiento de la Buena Pro, para ejecutar la obra de reparación del colector primario – Emisor Norte Centro en la Av. Belaunde (...)"

Cabe precisar, que en el mencionado informe se adjunta imágenes en las cuales se muestra los equipos y el personal de la Entidad realizando trabajos en dicha IOARR.

Sin perjuicio de ello, el 18 de marzo de 2025 una comisión del OCI de EPSEL S.A realizó una visita de constatación al proyecto mencionado, acompañados del inspector de obra por parte de la Entidad, y del residente de obra en representación del contratista, suscribiendo un acta en la cual el inspector de obra indica que: El Bypass de trasvase de aguas residuales está siendo realizado por el contratista con dos (2) electrobombas sumergibles, y por EPSEL con otras dos (2) bombas sumergibles y un grupo electrógeno para suministrar energía a todo el equipamiento en modo de contingencia, se cuenta también con un vigilante de la Entidad para cuidar dichos equipos. Durante la visita el inspector de obra no señaló la existencia de algún informe técnico que sustente el uso de dichos equipos y personal de la Entidad en la ejecución de la obra.

De los hechos antes expuestos, se advierte que equipos y personal de EPSEL S.A vienen realizando trabajos en la ejecución de la IOARR de emergencia, la cual se adjudicó a un contratista, asimismo, no indica el sustento por el cual se vienen utilizando los mencionados recursos de la Entidad, situación que afecta el correcto uso de los recursos en la administración pública.

La situación descrita incumple la normativa siguiente:

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, de 15 de setiembre de 2018.**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 5. Orientación a la población

Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la presentación de los servicios.

(...)

SUBCAPÍTULO III

GASTOS PÚBLICOS

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.



Firmado digitalmente por
CABREJOS DAVILA Yuliana
Margot FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2025 13:11:51 -05:00



Los hechos expuestos generan el riesgo de afectar el correcto uso de los recursos en la administración pública.

Firmado digitalmente por
CORNEJO DIAZ Almendra
Natalia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2025 12:51:37 -05:00

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la utilización correcta de los recursos de la Entidad de acuerdo a la normativa aplicable, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la utilización correcta de los recursos de la Entidad de acuerdo a la normativa aplicable se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del citado servicio a la utilización correcta de los recursos de la Entidad de acuerdo a la normativa aplicable, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

José Leonardo Ortiz, 20 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por CABREJOS
DAVILA Yuliana Margot FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2025 13:12:30 -05:00

Yuliana Cabrejos Dávila
Jefa del Órgano de Control Institucional
EPSEL S.A (e)



Firmado digitalmente por CORNEJO
DIAZ Almendra Natalia FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2025 12:52:18 -05:00

Almendra Natalia Cornejo Diaz
Auditor del Órgano de Control Institucional
EPSEL S.A

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

EQUIPOS Y PERSONAL DE LA ENTIDAD REALIZAN TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA, LA MISMA QUE SE ADJUDICÓ A UN CONTRATISTA, LO CUAL AFECTA EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documentos
1	Contrato de Gerencia General n.° 36-2025-EPSEL S.A.-GG de 21 de febrero de 2025
2	Informe n.° 027-2025-EPSEL S.A-GG/GO/SGPRO/SMRR de 17 de marzo de 2025
3	Acta de visita de constatación de Obra de 18 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por
CABREJOS DAVILA Yuliana
Margot FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2025 13:11:51 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO DIAZ Almendra
Natalia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2025 12:51:37 -05:00



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL N° 036 -2025- EPSEL S.A – GG

CONTRATACION DIRECTA N° 1-2025 EPSEL SA-1

EJECUCION DE LA OBRA IOARR DE EMERGENCIA “REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO EN (LA) EMISOR NORTE CENTRO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI 2674984

Conste por el presente documento, el contrato para la ejecución de la obra IOARR de Emergencia “REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO EN (LA) EMISOR NORTE CENTRO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI 2674984, que celebra de una parte la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A. – EPSEL S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20103448591, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1860, Urb. Latina, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, representada por su Gerente General (e) el Lic. **JOSÉ CARLOS ALEJANDRÍA BRAVO**, identificado con DNI N° 16716386, con encargatura conforme al Acta de Sesión Extraordinaria N° 002-2025 “Sesión Extraordinaria de la Comisión de la Dirección Transitoria de EPSEL S.A.”, de fecha 31 de enero de 2025, y de otra parte la empresa **R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.**, con RUC N° 20487357031, con domicilio legal en la calle **Francisco Cuneo Salazar N° 838, Urb. Patazca, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque**, registrada en la partida electrónica N° 11120483 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, debidamente representada por su Gerente General **Sr. MIGUEL ÁNGEL HUANCARUNA CAMPOS**, identificado con DNI N° 80644678, con poder vigente e inscrito en la Partida Electrónica N° 11120483, Asiento N° C00003, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13.02.2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 01-2025 EPSEL S.A-1**, para la contratación de la ejecución de la obra IOARR de Emergencia “REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO EN (LA) EMISOR NORTE CENTRO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI 2674984, a la empresa **R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.**, con RUC N° 20487357031, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra IOARR de Emergencia “REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO EN (LA) EMISOR NORTE CENTRO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI 2674984, conforme al requerimiento y Expediente Técnico.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 3'144,423.36 (tres millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés y 36/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización mensual y tendrán el carácter de pago a cuenta, según avance físico de la obra, conforme a lo previsto en los términos de referencia, descontando proporcionalmente los adelantos si los hubiera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de



Miguel Ángel Huancaruna Campos
Gerente General
R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.

Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **Treinta (30) días** calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a la siguiente cuenta bancaria:

CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO	053-220-001185354003-04
BANCO	GNB
TITULAR DE LA CUENTA	R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C
RUC	20487357031

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **ciento veinte (120) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del Contrato por **SI. 314,443.00** (trescientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres y 00/100 soles) a través de la **Carta Fianza GOO N° 15411-0306-2025-000**, emitida por **SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento o la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155 1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN ADELANTO DIRECTO por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.



CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de CINCO (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra (IOARR) será dada con la suscripción del Acta de recepción de obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE y según las disposiciones previstas en la directiva "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	0.5 U.I.T. por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de Obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, excepto el Residente de Obra.	1.00 U.I.T. por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 U.I.T. por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
4	Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. La multa diaria será de:	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
5	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental y/o Ficha Técnica Ambiental	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
6	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria de protección personal de acuerdo a la Norma G050.	Dos por Mil (2/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
7	Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o inspector, o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el expediente técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	Tres por Mil (3/1000) del monto del contrato por cada material no autorizado.	Según informe del Supervisor de Obra.
8	No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales y con el equipo mínimo ofertado.	Dos por Mil (2/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra.
9	Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos, La multa será por cada trámite documentario.	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.



PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
10	Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendarios del inicio contractual de la obra. La penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	Dos por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
11	Cuando el Contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, La multa diaria será de:	Dos por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
12	Cuando el Responsable técnico apruebe un trabajo mal ejecutado. Además, de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	Tres por Mil (3/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
13	No cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	Dos por Mil (2/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
14	Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	Tres por Mil (3/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
15	Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la oferta Técnica o estos no se encuentren operativos al 100%. La multa diaria será de:	Dos por Mil (2/1000) del monto del contrato por cada día.	Según informe del Supervisor de Obra.
16	Cuando el cuaderno de obra no se encuentre actualizado al día anterior de la inspección, La multa diaria será de:	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día.	Según informe del Supervisor de Obra.
17	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 – Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-TR.	Tres por Mil (3/1000) del monto del contrato por cada trabajador.	Según informe del Supervisor de Obra.
18	No cumple con las responsabilidades de pago oportuno del salario de acuerdo a la oferta económica a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley, evidenciado por reclamos de su personal ante EPSEL S.A..	Dos por Mil (2/1000) del monto del contrato por trabajador	Según informe del Supervisor de Obra.
19	Cuando el Contratista no presente la liquidación en su oportunidad La multa diaria será de:	Dos por Mil (2/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será institucional y de derecho en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Producción de Lambayeque o en el Centro de Conciliación para la Paz – CECONP.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de la jurisdicción del departamento de Lambayeque sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.





CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Saenz Peña N° 1860- Urb. Latina, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Francisco Cuneo Salazar N° 838, Urb. Patazca, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo a los **veintiún (21) días del mes de febrero de 2025.**



Lic. JOSÉ CARLOS ALEJANDRÍA
DNI: 16716386
REPRESENTANTE DE EPSEL S.A

Miguel Ángel Huancaruna Campos
Gerente General
R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.
Ing. MIGUEL Á. HUANCARUNA CAMPOS
DNI: 80644678
REPRESENTANTE LEGAL DE R&M
BIOCONSTRUCCIONES S.A.C



INFORME N° 027-2025-EPSEL S.A-GG/GO/SGPRO/SMRR

A: **ING. JOSÉ PORTOCARRERO TAFUR**
Jefe Oficina de Mantenimiento de Recolección (e)

ASUNTO: Verificación de empleo de electrobombas a cargo de EPSEL S.A – Av. Belaunde Urb. El Ingeniero I

REF.: MEMORÁNDUM N° 1570-2024-EPSEL S.A-GG-ORH (Código 931356)

FECHA: Chiclayo, lunes 17 de marzo de 2025

I.- ANTECEDENTES:

En atención al MEMORÁNDUM N° 1570-2024-EPSEL S.A-GG-ORH, documento de la referencia, en el proceso de supervisar y controlar las órdenes de servicio de trabajos realizados; con fecha 17 de marzo de 2025, se tuvo presencia, conjuntamente con el señor Alciviades Vitón Mejía, Asistente de Mantenimiento de Recolección, en la Av. Belaunde de la Urb. El Ingeniero I, verificando la continuidad de operación de equipos de bombeo a cargo de EPSEL S.A.

II.- OBJETIVO:

Informar que EPSEL S.A, continúa operando dos electrobombas de 10" en la Av. Belaunde de la Urb. El Ingeniero I

III.- BASE LEGAL:

1. Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
2. Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente.
3. Directiva N° 011-2020-EPSEL S.A-GG (Documentos oficiales de comunicación interna y externa de EPSEL S.A – **ANEXO N°03 Formato N°04 Presentación de INFORME**).

IV.- ANÁLISIS:

Con fecha 17 de marzo de 2025, se verificó que personal de la Oficina de Recolección, continuaba operando dos (02) electrobombas de 10", empleando para tal fin, tableros eléctricos y como apoyo en caso de presentarse alguna incidencia, un generador de energía eléctrica.

Se tiene conocimiento que, recientemente la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras (GIPO), ha realizado el Acto de Entrega de Terreno a una empresa contratista, la misma que actualmente está ejecutando la obra de reparación del colector primario – Emisor Norte Centro en la Av. Belaunde.

Por tal motivo, se solicita realizar las gestiones pertinentes para que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras (GIPO), remita un informe técnico indicando el motivo por el cual el contratista no está utilizando el equipo propuesto en su oferta en el proceso de selección para el otorgamiento de la Buena Pro, para ejecutar la obra de reparación del colector primario – Emisor Norte Centro en la Av. Belaunde.



Firmado digitalmente por:
PORTOCARRERO TAFUR Jose
Martin FAU 20103448501 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 07:25:38-0500

PANEL FOTOGRÁFICO



Foto N° 01: Personal operativo de la Oficina de Recolección, operando los equipos de bombeo (electrobombas de 10") en el proceso de trasvase de aguas servidas en la Av. Víctor Andrés Belaunde.



Foto N° 02: Tableros eléctricos y generador de energía eléctrica, a cargo de EPSEL S.A (Oficina de Mantenimiento Electromecánico) operando en la Av. Víctor Andrés Belaunde.



Foto N° 03: Personal del Contratista realizando actividades propias de la ejecución de la obra de reparación de colector primario – Emisor Norte Centro.



Firmado digitalmente por:
PORTOCARRERO TAFUR Jose
Martin FAU 20103448501 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 07:25:48-0500



Foto N° 04: Cartel de Obra, de la reparación del colector primario, ubicado en la Av. Belaunde, cerca de la Av. Zarumilla.

V.- CONCLUSIONES:

Se tiene conocimiento extraoficialmente que la empresa contratista encargada de realizar la reparación del colector primario – Emisor Norte Centro, en el tramo Av. Progreso – Av. Zarumilla, ya ha instalado más de 100 metros de tubería; sin embargo, hasta la fecha se aprecia que personal y equipo de bombeo (electrobombas) a cargo de EPSEL S.A, siguen realizando actividades a favor de dicha obra; lo que viene ejecutando gastos a EPSEL S.A; toda vez que, al haberse iniciado la obra a cargo del contratista, debería éste, asumir y ejecutar las actividades propuesta en su oferta inicial.

VI.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda, a Usted, realizar las gestiones pertinentes ante la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras (GIPO), para que, mediante un Informe Técnico, detalle el motivo por el cual el contratista, ejecutor de la obra de reparación del Emisor Norte – Centro, no ha instalado el equipo de bombeo necesario para la correcta ejecución de la obra; lo que habría permitido retirar el personal operativo y los equipos de electrobombas (incluidos las mangas transportadoras) de EPSEL S.A.

Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para que la GIPO, otorgue al contratista, encargado de la ejecución de la obra, un plazo inmediato, perentorio, para que ponga en funcionamiento el equipo de bombeo propuesto en su oferta (proceso de selección).

FIRMA DIGITAL

ING. JOSÉ PORTOCARRERO TAFUR
Supervisor de Mantenimiento de Recolección



Firmado digitalmente por:
PORTOCARRERO TAFUR Jose
Martin FAU 20103448591 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 07:26:04-0500

ACTA DE CONSTATAción DE OBRA

En la ciudad de Chiclayo, Siendo las 09 : 30 horas del 18 / 03 / 2025, de 2025 en mérito a las atribuciones que se encuentran establecidas en Ley n° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", modificada mediante Ley n.° 30742 "Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control"; al respecto personal del Órgano de Control Institucional de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A.:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Almendra Natalia Correa Diaz	Auditor Analista 2 de Ing. Civil	75405244
DARLO SANTIAGO CORTES SUWA	Asesor	46974471

Por parte de la Entidad

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Richard Alonso Bautista Ballena	Inspector de Obra	73218413

Se apersonaron al lugar donde se viene ejecutando la IOARR de emergencia: "Reparación de Colector Primario en (La) Emisor Norte Centro, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", con la finalidad de tomar conocimiento del estado situacional de la ejecución y supervisión de la obra en mención, dejando constancia de lo siguiente:

I. CONTROL DEL PERSONAL CLAVE EN OBRA:

1.1. Respecto al personal clave propuesto para la ejecución de obra:

Cargo	Profesión	Nombres y apellidos	Se encuentra en obra	Observación/Aclaración
Residente	Ing. Civil	Maiza Peña Jorge	Si	
Especialista Ambiental	Ing. Ambiental	Ludena Pereyra Abelardo	Si	
Especialista de seguridad	Ing. Civil	Pajares Caroque César Gianmarco	Si	
Especialista de calidad	Ing. Civil	Gonzalez Asenjo Harry Luis	Si	


 Jorge Maiza Peña
 46633028

 Richard Bautista
 73218413

OTRAS OBSERVACIONES: _____

1.2. Respecto al personal clave propuesto para la supervisión de obra: *Solo hay inspector.*

Cargo	Profesión	Nombres y apellidos	Se encuentra en obra	Observación/Aclaración
Inspector de Obra	Ing. Civil		Si	

Handwritten mark

Jorge Maza
16522078

Handwritten signature

Richard Baut.
73218443

OTRAS OBSERVACIONES: _____

Handwritten mark

I. Respecto al calendario de ejecución de obra

El plazo contractual es de 170 días, la obra se inició el 25 de febrero de 2025, llevan un avance de 90% y tubería instalada un 30% aproximadamente, indicado por el inspector de obra.


Domingo
18/03/2025

II. Respecto a los frentes de trabajo y al avance de obra

Tubería de PRFU de Diámetro 1100 mm, instalación de tubería y excavaciones en la calle Beltranda de los B210 al B201, se ha instalado 180 metros lineales y el día de hoy 18 de marzo está proyectado instalar 20 metros lineales adicionales.
El Bypass de trasvase está siendo realizado por el contratista con 2 bombas sumergibles y


Richard Bautis
73218413

también por EPSEL con 2 electrobombas
sumergibles y un grupo electrogénico para
suministrar energía a todo el equipamiento en
modo de contingencia tanto para el contratista
como de EPSEL.

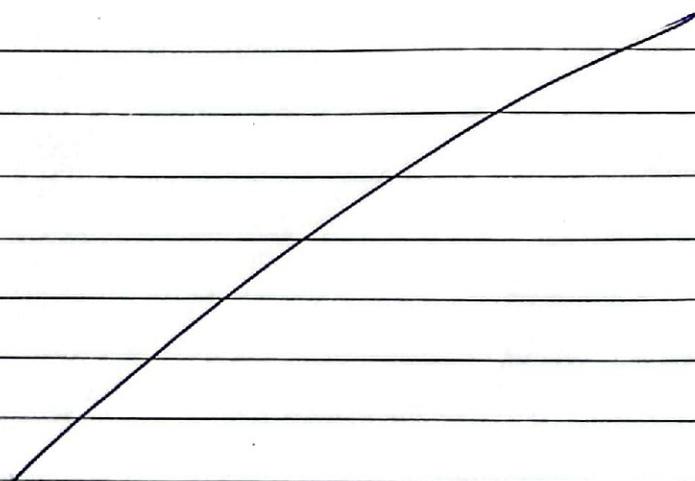
El vigilante de EPSEL es para el grupo
electrogénico de la entidad.

La energía está suministrado por ENSA.

Según convenio indican los responsables. (Inspector)
por lo que el contratista es lo que efectúa
el pago.


Jorge M...
1683078

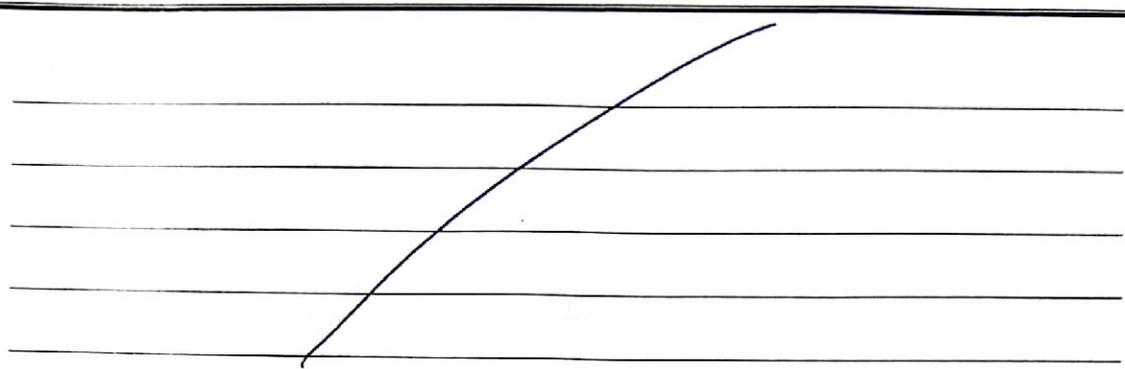
Las excavaciones son de 4.0 metros de ancho, (H=4.5 m).
se está eliminando el material de las excavaciones,
el tramo de excavación se encuentra entre
el buzón B27 y B28 llegando a la calle
Ralmón Herrera. Hasta la actualidad se
ha instalado 2 buzones.





Richard Bautista
73218413





Siendo las 11 : 10 horas del 18 / 03 / 25, se da por concluida la presente acta, firmando en señal de conformidad por parte de la Empresa Contratista de la ejecución de la obra, la supervisión, así como los representantes del Órgano de Control Institucional de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima – Epsel SA.

EMPRESA CONTRATISTA DE EJECUCION

Residente de obra

16533078

Jorge Plaza

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Almendra Natalia
Cornejo Diaz

75405244

Dora Argente

SINA

40974475

SUPERVISION DE OBRA

INSPECTOR DE OBRA

DNI: 73218413

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Jose Leonardo Ortiz, 20 de Marzo de 2025
OFICIO N° 000063-2025-CG/OC3472

Senor:

Gustavo Maldonado Ayres

Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A.

Avenida Saenz Peña n.° 1860

Lambayeque/Chiclayo/Jose Leonardo Ortiz

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 004-2025-OCI/3472-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la IOARR de emergencia "Reparación de Colector Primario en (La) Emisor Norte Centro, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2025-OCI/3472-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yuliana Margot Cabrejos Davila

Jefe del Órgano de Control Institucional de la Eps
de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado
de Lambayeque S.A.(e)
Contraloría General de la República

(YCD/acd)

Nro. Emisión: 00126 (3472 - 2025) Elab:(U23872 - 3472)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2025-CG/3472

DOCUMENTO : OFICIO N° 000063-2025-OC3472

EMISOR : YULIANA MARGOT CABREJOS DAVILA - JEFE DE OCI
ENCARGADO - EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
LAMBAYEQUE S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GUSTAVO ANTONIO MALDONADO AYRES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20103448591

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 22

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la IOARR de emergencia "Reparación de Colector Primario en (La) Emisor Norte Centro, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2025-OCI/3472-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000063-2025-OC3472
2. Informe de Orientación de Oficio N° 004-2025-OCI/3472-SOO





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000063-2025-OC3472

EMISOR : YULIANA MARGOT CABREJOS DAVILA - JEFE DE OCI
ENCARGADO - EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
LAMBAYEQUE S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GUSTAVO ANTONIO MALDONADO AYRES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la IOARR de emergencia "Reparación de Colector Primario en (La) Emisor Norte Centro, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2025-OCI/3472-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20103448591**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2025-CG/3472
2. OFICIO N° 000063-2025-OC3472
3. Informe de Orientación de Oficio N° 004-2025-OCI/3472-SOO

NOTIFICADOR : ALMENDRA NATALIA CORNEJO DIAZ - EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

